
VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra S N° 899/20 referidas a la autorización de firmas en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaria de innovación publica de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Magdalena y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones electrónicas, y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de tramites a distancia, y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan en el Sector Público Nacional, las Provincias, Ciudad autónoma de Buenos Aires, Municipios entre otros, tienen para el sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en papel, o cualquier otro soporte que se utilice.

Que las partes celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de reforma e innovación del Estado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: *AUTORICESE* la firma del Señor Intendente Municipal en el, Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaria de innovación publica de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación obrante a fs. 2/11 del expediente ut supra mencionado.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020.-

Registrada bajo el N° 3777/20.-



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde al expediente Letra

5 N° 899/20 -

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA NACIÓN Y**

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 788 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria de Innovación Pública, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, Documento Nacional de Identidad N° 30.594.544, (en adelante "LA SECRETARÍA"), por una parte, y representado por, Documento Nacional de Identidad N°, (en adelante), por la otra, denominados en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones:

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de tramites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, Entes Públicos no estatales, sociedades del Estado, Entes Tripartitos, Entes Binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde al expediente Letra S N° 899/20

reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que el Decreto N° 561/2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), en adelante SISTEMA INFORMÁTICO, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO objeto del presente ACUERDO, la PROVINCIA debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los tramites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarios a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 define entre las funciones de la SECRETARÍA, la de colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de innovación administrativa y tecnológica, coordinando las acciones específicas de las Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, con el objetivo de constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; resulta pertinente la colaboración con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde al expediente Letra 5 N° 899/20

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma e innovación del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la asistencia mutua permitirá a la PROVINCIA y sus Municipios, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo a la SECRETARÍA ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de reforma e innovación del Estado.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Operativas que LAS PARTES suscriban.

Las Actas Operativas que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente ACUERDO deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada jurisdicción.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Folio N° 5

Corresponde al expediente Letra S N° 899/20

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO

El presente ACUERDO tiene por objeto específico la implementación del sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) en

Para ello, la SECRETARÍA otorga a el derecho de uso del SISTEMA INFORMÁTICO, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que LAS PARTES celebren.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribir donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO

La cesión de uso del SISTEMA INFORMÁTICO es amplia, gratuita e intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que LAS PARTES celebren, las que se incorporaran como ANEXOS.

CLÁUSULA QUINTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Folio N° *6*

Corresponde al expediente Letra 5 N° 899/20.

cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CLÁUSULA SEXTA. ASISTENCIA MUTUA

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y futuros Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIONES

El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD

El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

Corresponde al expediente Letra S N° 399/20-

CLÁUSULA NOVENA. IMPLEMENTACIÓN

..... se compromete a implementar el Sistema Informático en un plazo estimado de 12 (doce) meses, en el ámbito de la administración central. Sera formalizado mediante acta operativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. MARCO NORMATIVO

..... se compromete a sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requiere para dicha implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD

..... se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la SECRETARÍA la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente, las Actas Operativas que LAS PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que las ACTAS OPERATIVAS celebradas por las partes en el marco de este ACUERDO o la ejecución de las mismas afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, la SECRETARÍA o, según corresponda, informaran esta circunstancia a la otra parte para que esta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde al expediente Letra 5 N° 899/20-

La SECRETARÍA no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el ACUERDO, Actas Operativas o actas de acuerdo que las partes celebren o ejecuten, si cumplieren con la obligación contenida en el párrafo anterior.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REPRESENTANTES

La SECRETARÍA designa como oficial de enlace al Subsecretario de Innovación Administrativa y como auxiliar del oficial de enlace al Director Nacional de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, como personas autorizadas a gestionar y suscribir las Actas Acuerdos necesarias a los mismos fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO. designa como oficial de enlace y como auxiliar del oficial de enlace a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstara a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de las partes.

Los oficiales o auxiliares de enlace podrán suscribir Actas Operativas para instrumentar las distintas etapas de la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO.



Secretaría de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde al expediente Letra _____ N° _____

S N° 849/20 -

Las partes podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte dirigida al domicilio especial constituido en el ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años calendario a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo que alguna de LAS PARTES proceda, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, a notificar la rescisión del mismo a la otra parte.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN

La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este Acuerdo obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Folio N° 10

Corresponde al expediente Letra 5 N° 899/20

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente ACUERDO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

- a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en las Actas Complementarias según cada caso.
- b. En los trabajos relacionados con este ACUERDO y publicados por cualquiera de las Partes se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO.
- c. En cada Acta Operativa a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las Partes y entre los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO y/o de las Actas Operativas que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de las Partes, debiendo preservarse la



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Corresponde Exp. Lstra S N° 899/20.



información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de los convenios específicos o de las actas operativas que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES acuerdan someterse a lo regulado en el artículo 116 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.